

Reglamento para el Otorgamiento de Licencia a Instituciones de Educación Superior en Puerto Rico



División de Licenciamiento y Acreditación

Estructura del Reglamento

Vigente	Propuesto
Capítulo 1 - Disposiciones generales	Capítulo 1 - Disposiciones generales
	Capítulo 2 - División de Licenciamiento y Acreditación
Capítulo 2 - Licencias	Capítulo 3 - Licencias
Capítulo 3 - Juntas Consultivas	Capítulo 4 - Juntas Consultivas
Capítulo 4 - Elementos y requisitos de evaluación y Documentación de apoyo a las solicitudes de licencias de autorización y de renovación	Capítulo 5 - Elementos y requisitos de evaluación
	Capítulo 6 – Documentación requerida para las solicitar licencias de autorización y de renovación
Capítulo 5 - Enmiendas a licencia y documentación de apoyo	Capítulo 7 - Enmiendas a licencia e informes de progreso
	Capítulo 8 - Documentación requerida para las solicitudes de enmienda a la licencia
Capítulo 6 - Cambios significativos y documentación de apoyo	Capítulo 9 - Cambios significativos y documentación de apoyo
Capítulo 7 - Responsabilidad pública de las instituciones	Capítulo 10 - Responsabilidad pública de las instituciones
Capítulo 8 - Cierres y moratorias	Capítulo 11 - Cierres y moratorias
Capítulo 9 - Solicitudes de convalidación y visitas conjuntas de acreditación	Capítulo 12 - Solicitudes de uso de hallazgos y determinaciones y visitas conjuntas con entidades acreditadoras
Capítulo 10 - Querellas	Capítulo 13 - Querellas
Capítulo 11 – Oficina de Licencia y Acreditación	
Capítulo 12 - Disposiciones misceláneas	Capítulo 14 - Disposiciones misceláneas

Incorporación de las enmiendas de la Ley 17 y Certificaciones del Consejo

- Términos licencia de renovación de 5 a 10 años .
- El aumento en los costos de los tres tipos de solicitudes (autorización, renovación y enmiendas)
- Aumento en las penalidades y multas administrativas.
- Reglamentos (Uso Número de Seguro Social, Servicio Militar Activo)
- Cobros por copias certificadas de títulos, diplomas y otro tipo de credencial académica.

Cambios conceptuales

- Búsqueda de calidad de los programas y eficiencia institucional.
- Evaluación previa de todos los programas graduados
- Localidades adicionales
- Autorización y evaluación posterior de la oferta subgraduada.
- Cambio de enfoque en la solicitud de licencia de renovación para requerir análisis de la información que se somete.
- Integración de diferentes metodologías de enseñanza en los elementos de evaluación.

Cambios conceptuales

- Se sustituye convalidación de acreditación por convalidación de criterios.
- Informes de Progreso
 - análisis del desarrollo del programa
 - opción de convalidación de acreditación profesional
- Se asigna valor a la revisión curricular.
- Redefinición del rol del Analista de Educación Superior.

Capítulo I Disposiciones generales

Incorpora:

- 18 definiciones
- CIP Codes (*Classification of Instructional Program Code*)
- Informe de Acciones Correctivas
- Rendimiento de egresados
- Localidad adicional
- Enseñanza a distancia
- Estudio de viabilidad (nuevas unidades institucionales y programas graduados)
- Autorización y aprobación

Programas religiosos

- define responsabilidades y establece el procedimiento para la exención

Capítulo II

División de Licenciamiento y Acreditación

- Reubica del Capítulo 11 al 2.
- Reconoce el nuevo nombre de la División de acuerdo con la reestructuración del Consejo.
- Adjudica la responsabilidad de mantener debidamente informado al Consejo cuando se anticipen o se produzcan situaciones extraordinarias.
- Fomenta la acreditación nacional, regional y profesional
- Incorpora entre las funciones el colaborar con las otras Divisiones en la identificación y elaboración de una agenda común para el desarrollo de la educación superior en Puerto Rico

Capítulo III Licencias

- Aclara la necesidad de licencia para la operación de instituciones foráneas en PR por virtud de los consorcios y acuerdos de colaboración académica
- Los términos aplican a las solicitudes de licencias y a las Secciones 59.2 y 59.3, exceptuando la 59.2(3), cambio de dueño o control de la operación
- Elimina la Sección 59.4
- La certificación incorpora: localización, medios de enseñanza-aprendizaje y el término de la licencia
- Incluye "responsabilidad pública" como área de evaluación.
- Extiende a 30 días laborables el término para evaluar una solicitud (antes: 10 días enmiendas y 20 para las licencias)

Capítulo III Licencias [continuación]

- Incorpora el incurrir en conducta impropia contra la JC o funcionarios del Consejo como una causa para dar lugar a una denegación.
- Requiere la publicación en la página electrónica del CESPR de las acciones tomadas por este organismo respecto a licencias conferidas al igual que la oferta académica de las instituciones
- Establece como una opción que el Consejo posponga su determinación al requerir un Informe de Acciones Correctivas, en los casos que aplique.

Capítulo IV Juntas Consultivas

- Añade criterios de elegibilidad e ineligibilidad por recomendación de los grupos focales.
- Reconoce la designación del Especialista Consultor de Educación Superior como enlace entre las Juntas y el CESPR.
- Además de los tres (3) años de experiencia, se requiere experiencia en la disciplina y el nivel que va a evaluar.
- Criterio de inelegibilidad cambia de dos (2) a tres (3) años de haber trabajado en la IES.
- Normas de conducta ética se añade abstenerse de establecer relaciones contractuales con las institución por lo menos un año luego de concluido el proceso.
- Redefinición de la función del Asesor para asistir al Especialista Consultor de Educación Superior en alguna fase del proceso de evaluación.

Capítulo V Elementos y Requisitos de Evaluación

- Aspectos generales:
 - Redefine el orden de los elementos, modifica “recursos bibliotecarios” a “recursos de información” e incorpora responsabilidad pública.
 - Incluye, por recomendación de los grupos focales, la guía de educación a distancia a los elementos de evaluación.
 - Añaden criterios de evaluación que estaban en los bosquejos de informes y en las listas de documentos.

Capítulo V Elementos y Requisitos de Evaluación

Experiencia y credenciales de los administradores

- Organigrama cónsono con la realidad operacional
- Disponen del tiempo y recursos para cumplir con sus funciones y mantenerse al día en su disciplina

Capacidad financiera

- Presupuesto a tres (3) años articulado con el plan de desarrollo institucional
- Personal con la preparación académica y la experiencia profesional necesaria en la administración financiera
- Planes operacionales y financieros para la implantación de programas académicos

Capítulo V Elementos y Requisitos de Evaluación

Suficiencia y nivel de los programas de estudio

- Añadieron 11 criterios para evaluar la pertinencia del currículo y el rigor académico
- Énfasis en lo programático
- Requerimiento de información y estadísticas para determinar la efectividad institucional y programática
- Asigna valor evaluar correspondencia entre el perfil del egresado y los programas académicos
- Incorpora las normas y procedimientos para la evaluación de prácticas y talleres clínicos
- Evaluará:
 - Proporción de estudiantes por curso, tecnología utilizada y apoyo a la facultad, según definido por la institución
 - Rendimiento de los egresados
 - Proveedor externo metodología a distancia

Capítulo V Elementos y Requisitos de Evaluación

Experiencias y credenciales de la facultad

- Institución responsable de verificar validez del grado académico
- Correspondencia entre el perfil de la facultad y el modelo de enseñanza-aprendizaje
- Incorpora:
 - Plan de desarrollo profesional conforme a disciplinas y las metodologías utilizadas
 - Manual de la facultad
 - Políticas de derecho de autor y de propiedad de la facultad

Capítulo V Elementos y Requisitos de Evaluación

Recursos de información

- Modifica el título del criterio de evaluación
- Infraestructura tecnológica para garantizar acceso rápido y seguro
- Programa de desarrollo de competencias integrado al currículo
- Servicios de referencia y consulta independientemente de la modalidad de estudio
- Bibliotecas y referencista virtual

Capítulo V Elementos y Requisitos de Evaluación

Servicios a estudiantes

- Amplía el marco de acción para incorporar servicios remotos en horarios convenientes.
- Orientación en el uso de las tecnologías utilizadas en los programas.
- Actualiza el término de consejería profesional .
- Personal profesional, administrativo y técnico necesario de acuerdo al perfil académico del estudiantado.
- Estudios de los egresados con relación a la pertinencia del currículo.
- Añade el criterio de acomodo razonable.
- Sistemas de apoyo e información remota para ayudar a los estudiantes.

Capítulo V Elementos y Requisitos de Evaluación

Instalaciones físicas

- Amplía el alcance de la evaluación en función de las necesidades de la comunidad académica
- Incorpora el cumplimiento con las normas y reglamentos de las distintas agencias municipales, estatales y federales

Capítulo V Elementos y Requisitos de Evaluación

Laboratorios y equipos auxiliares de la docencia

- Amplía el alcance para atender las necesidades de estudiantes y facultad.
- Procedimientos y guías para la operación de los laboratorios
- Personal administrativo, profesional y técnico necesario para la operación de los mismos.
- Licencias vigentes para los programados.
- Plan para la reposición y el mantenimiento del equipo incorpora tecnología para el aprendizaje, tecnología de infraestructura y laboratorios.
- Tecnologías en apoyo del aprendizaje
 - Horarios y servicios
 - Orientación para el uso de la tecnología
 - Metas articuladas a las necesidades de estudiantes y facultad

Capítulo V Elementos y Requisitos de Evaluación

Garantías a la seguridad

- Incluye evaluación del sistema de resguardo:
 - Expedientes académicos y financieros de los estudiantes
 - Correos electrónicos, pláticas o *chats* y aulas virtuales entre estudiantes y profesores

Responsabilidad Pública

- Establece el requisito de cumplimiento con el Capítulo X

Capítulo VI Documentación requerida

Licencia de Autorización y de Renovación

- Designa un capítulo separado.
- Documentos agrupados por áreas de evaluación.
- Requiere certificación del principal ejecutivo juramentada por notario.
- Petición de documentos ajustados al tipo de licencia.
- Para la licencia de renovación se requerirá el análisis de información y datos estadísticos.
- Articulación de estados financieros auditados con requisitos del Departamento de Educación de los EEUU (fechas y documentos).
- Lista de laboratorios y programados por disciplina o por facultad con sus respectivos permisos.
- Incorpora Plan de desarrollo institucional.

Capítulo VII Enmiendas a Licencia e Informes de Progreso

Asuntos Generales:

- Distingue el uso de los términos de autorización y aprobación.
- Establece opción para corregir las deficiencias que podrán tomar antes de la denegación
 - Informes de acciones correctivas
 - Visitas de constatación
- Efecto de una denegación (Sección 59.3)
 - Emitida la denegación la IES impugnará (Ley # 170)
 - La IES podrá continuar el programa pero no podrá matricular estudiantes nuevos.
- Fusiona las secciones 59.3 y 59.4 en una
- Añade al capítulo de enmiendas los Informes de Progreso y la documentación de apoyo.

Capítulo VII Enmiendas a Licencia e Informes de Progreso (continuación)

Enmiendas a la licencia Sección 59.2- Evaluación Previa

- Programas graduados, independientemente de la metodología instruccional
- Creación de un certificado de nivel superior al de Bachillerato
- Reactivación de programas graduados en moratorias (más de 5 años)
- Unidad Institucional

Enmiendas a la licencia Sección 59.3 - Autorización y evaluación dentro de los primeros 5 años

- Programas subgraduados, independientemente de la metodología instruccional
- Creación de un certificado de nivel subgraduado
- Reactivación de programas subgraduados en moratorias
- Establecimiento en una localidad adicional

Capítulo VII Enmiendas a Licencia e Informes de Progreso [continuación]

Informes de Progreso

- Programas graduados – 5 años
- Programas subgraduados – fecha será determinada por el CESPR
- Calendario de evaluación flexibiliza el momento de evaluación.
- Petición específica de los documentos a someterse.
- Análisis de la institución del cumplimiento con los elementos de evaluación basado en el desarrollo del programa.
- Opción de convalidación de acreditación profesional
- Incorpora un procedimiento para convalidar resultados de la entidad acreditadora.
- Añade: Efectos de una denegación (véase 59.3)

Capítulo VIII Documentación requerida para las solicitudes de enmienda

- Separa del Capítulo de “Enmiendas” y se asigna como un capítulo en el Reglamento.
- Amplia la información solicitada y se ajusta de acuerdo al tipo y nivel de evaluación.
- Requiere estudio de viabilidad para los programas de nivel graduado.
- Distingue los documentos a someter si el programa ha tenido o no revisión curricular.
- Solicita calendario de revisión curricular
- Sustituye copia de los permisos (Salud, Bomberos, etc.) por certificación indicando fecha de vigencia.

Capítulo VIII Documentación requerida para las solicitudes de enmienda [continuación]

- Requiere módulos de los cursos a desarrollarse de los programas no presenciales.
- Solicita Manual de práctica, criterios de selección y Manual de tesis.
- Especifica la documentación para los certificados pos bachillerato.
- Reduce significativamente la cantidad de documentos a someter para evaluar las mudanzas.
- Especifica documentos para el cambio en el nombre a universidad (sección 61.2).

Capítulo IX Cambios significativos

- Distingue los cambios que requieren aprobación y certificación de los que no se requieren.
- Incorpora :
 - revisiones curriculares
 - enmiendas al certificado de incorporación
 - cambio de nombre de la institución que no implique cambios en el nivel o enfoque curricular
- Elimina los cambios en documentos y procedimientos de registraduría académica.

Capítulo X Responsabilidad Pública

- Define el concepto del catálogo y los elementos que debe contener.
- Requiere vigencia y divulgación del catálogo.
- Especificación de información de materiales promocionales para programas no presenciales.
- Requiere someter los estados financieros auditados anualmente y se articula la fecha a someterse con los requisitos del Departamento de Educación de EEUU.
- Sustituye el artículo sobre archivos por expedientes de los estudiantes.
- Requiere que la fianza de cumplimiento explícitamente incluya los propósitos de la misma.

Capítulo XI Cierres y Moratorias

- Elimina el concepto de digitilización.
- Modifica el título del Artículo para que sea Servicios de Registraduría y microfilmación de expedientes.
- Elimina la entrega de la licencia al CESPR.
- Solicita mantener al día información relacionada a persona contacto, teléfonos y dirección para la continuidad del servicio de registraduría a los estudiantes.

Capítulo XII Uso de hallazgos y determinaciones y visitas conjuntas con entidades acreditadoras

- Sustituye el concepto de convalidación de acreditación por uso de hallazgos y determinaciones y convalidación de criterios.
- Establece que la acreditación debe haberse conferido en un periodo no mayor de tres años.
- Participación del CESPR en Visitas Conjuntas
 - Se establecen responsabilidades:
 - de la institución respecto a costos y a la comunicación con todas las partes.
 - de la Junta para presentar y redactar los informes
 - Los grupos de evaluadores trabajarán en conjunto desde el inicio en el desarrollo del autoestudio y planificación de la visita de evaluación para garantizar la equidad del proceso.

Capítulo XIII Querellas

La institución está obligada a contestar en 30 días, de no contestar el CESPR puede determinar que la querella procede y puede aplicar los procedimientos establecidos en Capítulo III de licencia sobre la facultad de colocar en estado probatorio o suspender una licencia. (Artículo 32)

Capítulo XIV Disposiciones Misceláneas

No tuvo cambios